

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/1887/2017**, del cual derivó la Conciliación número **02/2018**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente **CEDH/2VG/DOQ/1887/2017**, el cual dio inicio el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, con el escrito de queja que presentó **N2-ELIMINADO 1** ante la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos atribuidos a personal de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Secretaría de Educación de Veracruz, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO.- Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio **N3-ELIMINADO 1** el Derecho a una adecuada protección judicial; emitiéndose en fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, la **Conciliación número 02/2018** a la Secretaría de Educación de Veracruz, por lo que con oficios **DSC/0508/2018** y **DSC/0523/2018** de data ocho de junio de dos mil dieciocho, se notificó la emisión de la Conciliación a la autoridad responsable, así como a la víctima; otorgándole a la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento Interno vigente en ese entonces, un término de 07 días naturales para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese tenor, mediante oficio **SEV/DJ/DC/DH/6131/2018** de dos de julio de 2018 la entonces Directora Jurídica de la Secretaría de Educación informó la aceptación de la resolución, lo que se comunicó **N4-ELIMINADO 1** el trece de julio dos mil dieciocho. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en la **PRIMERA** resolución **inciso a)**, que literalmente establece: *“...Se realicen todas y cada una de las acciones y mecanismos legales y administrativos necesarios para que a la brevedad posible se dé cumplimiento al laudo emitido a favor del quejoso, en el Juicio Ordinario Laboral **N5-ELIMINADO 85** dictado por el Tribunal de Conciliación y*

Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz...”, corre agregado el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/1005/2019 fechado el seis de febrero dos mil diecinueve, mediante el cual la Directora Jurídica de la SEV, informó y agregó copia del Convenio celebrado con N6-ELIMINADO 1 el once de enero dos mil diecinueve, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, donde se le hizo entrega del cheque N7-ELIMINADO 78 de fecha tres de enero dos mil diecinueve, por la cantidad de N8-ELIMINADO 78 N9-ELIMINADO 78 a cargo del Banco BBVA Bancomer, S.A., cheque recibido de conformidad por N10-ELIMINADO 78 quedando un saldo deudor de N11-ELIMINADO 78. Así mismo ambas partes manifestaron que la parte actora ha sido debidamente reinstalada el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, y que por dicha prestación no existe situación alguna que reclamar. -----

De la misma manera, se cuenta con el recurso número SEV/DJ/DLyC/DH/7239/2020 de fecha dieciséis de octubre dos mil veinte, por medio del cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, adjuntó copia simple de la diligencia efectuada el tres de septiembre dos mil diecinueve, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, donde se hizo entrega del cheque N12-ELIMINADO 78 de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, a nombre N13-ELIMINADO 1 por la cantidad de N14-ELIMINADO 78 N15-ELIMINADO 78 expedido por la institución bancaria BANORTE, por la cantidad faltante que se adeudaba al actor. -----

Por cuanto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso b)**, que señala: *“...Como una medida previosa, se proponga que sea incluida en el presupuesto anual a ejercer por esa Secretaría, una partida especial suficiente, que permita cumplir en tiempo y forma las resoluciones ejecutoriadas análogas e indemnizaciones que se llegaran a dictar contra esa entidad pública...”* con oficio SEV/DJ/DC/DH/6131/2018 fechado el dos de julio de dos mil dieciocho, la Directora Jurídica de la SEV, informó las gestiones realizadas ante el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para el cumplimiento de dicha medida de reparación. -----

Finalmente, para el cumplimiento del **inciso c)** en el que se establece: *“...Se evite, en lo sucesivo, cualquier acto u omisión que revictimice N16-ELIMINADO 27...”* corre agregado el recurso número SEV/DJ/DLyC/DH/5469/2020 fechado el diecisiete de julio dos mil veinte, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, en el que manifestó: *“Por cuanto se refiere a las acciones realizadas de no revictimización, esta dirección Jurídica se encuentra atenta y dispuesta a proporcionar la información respecto a los diversos trámites que se ha seguido sobre este particular, mismo que en todo momento están encaminados al pago del Laudo que nos ocupa; por lo que no existe ni existirá por parte de esta Secretaría de Educación de Veracruz, causar revictimización alguna”*. -----

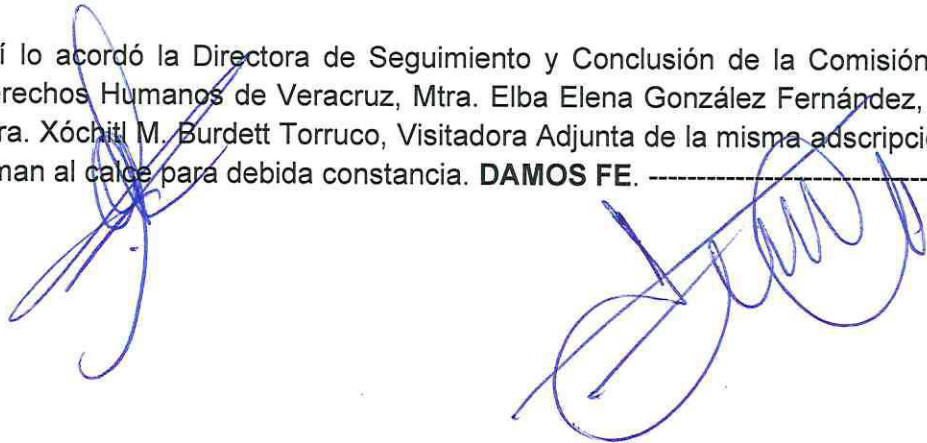
TERCERO. Visto lo anterior, y toda vez que la autoridad remitió a este Organismo prueba documental que acredita el cumplimiento total de todas y cada una de las medidas de reparación que se señalan en los incisos **a), b) y c)** del **PRIMER** resolutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo el expediente número **CEDH/2VG/DOQ/1887/2017** del cual derivó la Conciliación número **02/2018**, abierto a instancia ^{N17-ELIMINADO 1} [REDACTED] -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."